

# Hasta el 50% de subvención de ENESA.

Además, tu comunidad autónoma también te subvenciona este seguro.

## La decisión de asegurar

La decisión de asegurarse es voluntaria, sin embargo, es importante recordar que es imprescindible para hacer el seguro que las parcelas estén inscritas en el Registro Vitícola o solicitada su regularización en la fecha de contratación del seguro, salvo para la Comunidad Autónoma de Galicia.

En todo caso, se debe tener en cuenta que el Plan Anual de Seguros, establece que no se concederán ayudas o beneficios de carácter extraordinario para paliar los daños ocasionados por riesgos incluidos en el Seguro y, en este sentido, se debe recordar que el presente Seguro cubre todos los riesgos derivados de adversidades climáticas.

Por este motivo, desde ENESA, organismo autónomo del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, le recomendamos que amplíe la información que aquí le hemos proporcionado en los puntos que se recogen en la contraportada de este folleto, y que decida finalmente asegurar en la modalidad de aseguramiento que mejor se adapte a las características de su explotación.



## Más información

- Delegaciones y Oficinas de Agricultura de tu Comunidad Autónoma.
- Áreas de Agricultura de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno.
- Organizaciones Profesionales Agrarias.
- Cooperativas.
- Entidades Aseguradoras.
- Agroseguro.
- Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

## ENESA

### Entidad Estatal de Seguros Agrarios

C/ Miguel Ángel, 23 - 5ª planta. 28010 - Madrid

Tel: 913 47 50 01

Fax: 913 08 54 46

[www.marm.es](http://www.marm.es)

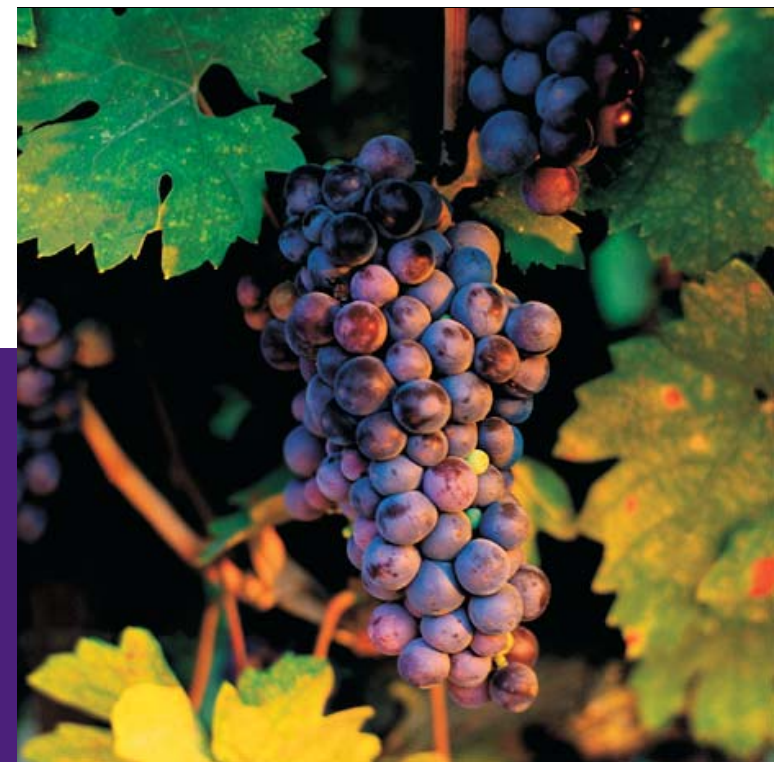
[seguro.agrario@marm.es](mailto:seguro.agrario@marm.es)

## Plan de Seguros Agrarios 2008



## Seguro de Explotación de Uva de Vinificación

*Lo que el campo necesita*



NIPO: 251-08-037-6

ENESA y tu Comunidad Autónoma  
te subvencionan este seguro



MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE  
Y MEDIO RURAL Y MARINO

[www.marm.es](http://www.marm.es)



MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE  
Y MEDIO RURAL Y MARINO

[www.marm.es](http://www.marm.es)

# Seguro de Explotación de Uva de Vinificación

## Objeto del Seguro

El objeto del Seguro de Explotación de Uva de Vinificación, es poner a disposición de los agricultores un instrumento que contribuya a la estabilidad de las rentas en las explotaciones de viñedo, de secano y regadío, mediante la garantía de sus producciones y plantaciones, frente a las adversidades climáticas que afectan a este cultivo.

## Estructura del seguro, producciones asegurables y garantías

El seguro de explotación da cobertura a la producción de uva de vinificación mediante un seguro de rendimientos que se complementa necesariamente con un seguro de daños.

El **seguro de rendimientos**, para las parcelas de viñedo en secano, cubre las pérdidas por cualquier adversidad climática no controlable por el agricultor, incluida la sequía, garantizando la diferencia entre el valor de la producción garantizada (70% del capital asegurado) y el valor real final de la producción.

Este seguro de rendimientos también da cobertura a los riesgos garantizados en las distintas modalidades de los seguros de daños si estas no han entrado en garantías.

En el **seguro de daños**, para las parcelas de secano y de regadío, el agricultor debe elegir una de las siguientes modalidades:

– **Modalidades A y B**, cubren los daños en cantidad sobre el conjunto de la explotación por helada y marchitez fisiológica (variedad Bobal) y a nivel de parcela por el pedrisco y los daños excepcionales por incendio, inundación, lluvia torrencial, lluvia persistente y viento huracanado. La diferencia entre estas modalidades está en los porcentajes de franquicia.

– **Modalidad C**, cubren los daños en cantidad en cada una de las parcelas por helada y marchitez fisiológica (variedad Bobal), el pedrisco y los daños excepcionales por incendio, inundación, lluvia torrencial, lluvia persistente y viento huracanado.

En las tres modalidades, las parcelas inscritas en los Consejos Reguladores de las correspondientes Denominaciones de Origen, llevan incluidos además los daños en calidad para el riesgo de pedrisco.

**La garantía sobre las plantaciones** establece unas compensaciones económicas por muerte de las cepas a causa de los riesgos cubiertos en la garantía a la producción. En este año, también, en las plantaciones jóvenes se compensará la muerte ocasionada en los plantones que se pierden.

## Rendimientos asegurables

El viticultor, en el seguro de rendimientos, debe fijar el rendimiento unitario en cada parcela teniendo en cuenta los rendimientos obtenidos en años anteriores, de tal modo que el rendimiento resultante no supere el máximo establecido por el MARM según tipo de cultivo asegurado (blancas y tintas en secano) en cada comarca, estando afectado por un coeficiente individualizado de productor. Sin embargo, en el seguro de daños, el rendimiento queda libre, debiendo ajustarse a las expectativas reales de producción.

Es posible solicitar una revisión de rendimientos conforme a la normativa del seguro.

Tanto los rendimientos comarcales de referencia como el coeficiente de productor se encuentran disponibles en la página web del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, "www.marm.es". Para aquellos asegurados que no tengan asignado coeficiente de rendimiento de forma individualizada, el coeficiente será de 0,50.

## La tasación de daños en caso de siniestro

El proceso de tasación de daños en caso de siniestro, se realiza de común acuerdo entre el agricultor asegurado o representante que designe, y el perito que actúa en representación de los aseguradores.

Para los casos en los que este acuerdo no es posible, que son muy poco frecuentes, existe un procedimiento para determinar la correcta indemnización final.

En todo caso, el buen funcionamiento de este proceso se garantiza por la intervención de la Administración en el mismo, a través del establecimiento de normas oficiales de

peritación, y de la supervisión que realiza el Consorcio de Compensación de Seguros de las tasaciones.

## El cobro de indemnizaciones por siniestros

Existen unos plazos legales para el cobro de las indemnizaciones por los agricultores en caso de siniestro.

En virtud de la aplicación de estas normas, el agricultor debe cobrar dichas indemnizaciones, a más tardar, en el plazo de 60 días después de la recolección, es decir, en una fecha que normalmente es muy anterior a la que viene cobrando sus cosechas.

## ¿Con quién se contrata el seguro?

El seguro se puede contratar, bien directamente o a través de un tomador, con cualquier entidad aseguradora del cuadro de coaseguro.

No obstante, la práctica totalidad de las pólizas se contratan a través de tomadores, dado que ofrecen las mismas garantías al agricultor y tienen una subvención mayor.

Son tomadores de los seguros agrarios las Organizaciones Profesionales Agrarias, Cooperativas y otras Asociaciones Agrarias que reúnan unos requisitos y que estén inscritas en el correspondiente Registro Oficial de Tomadores.

## Subvenciones del Seguro

**El Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, a través de ENESA**, subvenciona este seguro con una cantidad que puede alcanzar hasta el 50% del coste de la póliza.

Además, **las Comunidades Autónomas** subvencionan complementariamente este seguro.

El agricultor, cuando formaliza la póliza, sólo tiene que pagar la parte que le corresponde, una vez descontadas las subvenciones de las Administraciones Públicas.

## Periodo de contratación

**Este Seguro se puede contratar hasta el 15 de diciembre de 2008.**